

# Informe y Dictamen del Desempeño de la Coordinación Ejecutiva

Primer Semestre 2022

Sesión de Comité Técnico  
27 de octubre de 2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades

Conclusiones del Contralor Interno

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

## Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

La Contraloría Interna "CI" del Fondo Mexicano del Petróleo tiene la obligación legal de examinar y dictaminar el desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo "CE" y su personal e informar al Comité Técnico "CT". Semestralmente, en los meses de abril y octubre, se presenta el resultado de la examinación y el Dictamen del desempeño en cumplimiento del acuerdo celebrado en julio de 2016.

Con el objeto de cumplir con esta encomienda, la CI realiza revisiones trimestrales al desempeño, relativas a la Administración financiera y al cálculo de contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Con base en estas, se examina y evalúa la eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio de sus funciones y se emite el dictamen de desempeño semestral.

A continuación, se presenta el Informe y Dictamen del Desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo del primer semestre de 2022.

---

1. Artículo 7 párrafo tercero

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades

Conclusiones del Contralor Interno

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

A efecto de dictaminar el desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y su personal durante el primer semestre de 2022, la Contraloría Interna examinó y evaluó las funciones y actividades realizadas en los procesos siguientes:

- a. Para todos los contratos obligados:
  - Cuota Contractual de la Fase Exploratoria del artículo 23 de la LISH
- b. Para los contratos de producción compartida:
  - i. Regalía establecida en el artículo 24 de la LISH
  - ii. Contraprestación establecida en el artículo 12, fracción I, inciso c) de la LISH: "Regalía Contractual"
- c. Informes presentados al Comité Técnico según las atribuciones y facultades de la CE
- d. Estadísticas publicadas
- e. Saldos a favor del Estado y del contratista
- f. El ambiente de control interno
- g. El cumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables a las funciones del CE y su personal, mediante la metodología de "*Compliance*"

Como resultados de las revisiones de desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y su personal se pudo constatar:

### De la Eficacia

- El cumplimiento al 100% de las metas y objetivos, respecto del cálculo de las contraprestaciones de los contratos obligados.
- La adecuada presentación al Comité Técnico, de los Informes financieros y de operación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- La correcta determinación de los saldos a favor del Estado para cada contratista y la adecuada emisión de las notificaciones y avisos de irregularidades tanto a los contratistas como a las autoridades competentes.

## Eficiencia

- La calidad y precisión cuantitativa para la determinación de las contraprestaciones plasmadas en el artículo 23, para los contratos obligados; Regalía del artículo 24 y Regalía del artículo 12, fracción I, inciso c) para los contratos de producción compartida; todas de la LISH.
- En la adecuada presentación de la información al Comité Técnico.
- En divulgación de la información estadística de manera oportuna, actualizada y de acuerdo con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- En el apego al ambiente de control interno establecido.
- El registro e implementación y uso de las herramientas tecnológicas desarrolladas para el control y administración financiera de los contratos.

## Economía

- La CE ha utilizado los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta para el logro de sus metas y objetivos de manera adecuada, aplicando los recursos a su disposición diligentemente para cumplir con la administración financiera y el cálculo de contraprestaciones de los contratos.

Respecto de la atención e implementación de recomendaciones y acciones de mejora, se informa que la CE no tiene observaciones o acciones de mejora ni recomendaciones en proceso de atención.



Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades.

**Conclusiones del Contralor Interno.**

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

Conforme a los resultados expuestos sobre el desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y su personal durante el primer semestre de 2022 y, habiendo verificado el apego a las políticas y procedimientos que establece el Banco de México, las diversas disposiciones regulatorias, la transparencia y rendición de cuentas, así como la razonabilidad en el uso de los recursos disponibles:

**“Emito el presente Dictamen del Desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y su personal, correspondientes al primer semestre de 2022, con mi Opinión favorable”** en virtud de que he podido constatar la eficacia, eficiencia y economía con la que la Coordinación Ejecutiva realiza la administración financiera y el cálculo de las contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades.

Conclusiones del Contralor Interno.

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

(Vínculo al Informe semestral)

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades.

Conclusiones del Contralor Interno.

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de ese Órgano Colegiado la siguiente propuesta de:

### Acuerdo

El Comité Técnico, con fundamento en la cláusula Décima, fracción XIII del Contrato Constitutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se dio por enterado del Informe y Dictamen al Desempeño de la Coordinación Ejecutiva correspondiente al primer semestre de 2022 presentado por el Contralor Interno del Fondo, conforme a lo previsto en el artículo 7, tercer párrafo, de la Ley del Fondo; cláusula Décima Segunda, cuarto párrafo del Contrato Constitutivo del Fondo, así como en el acuerdo del Comité Técnico adoptado el 28 de julio de 2016, en términos del documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión.